

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2072/1972, de 19 de octubre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) de los bienes afectados por la ejecución del proyecto de ensanche y adecentamiento de la avenida Huelva.

El Ayuntamiento de Isla Cristina, de la provincia de Huelva, aprobó el proyecto de ensanche y adecentamiento de la avenida Huelva, antes Argentina, que mereció la superior sanción del Órgano competente, y solicita se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados.

Consta en el expediente una relación de los terrenos necesarios, con los datos referentes a extensión superficial, límites y titular de la propiedad, la cual ha sido sometida a información pública en forma reglamentaria, sin que se produjera reclamación alguna.

Dicho proyecto tiene como finalidad la urbanización y saneamiento de una zona formada por marismas y convertida en estercolero, próxima a la población y situada en la única entrada a la misma, y las apremiantes necesidades de su ejecución justifican se autorice al Ayuntamiento de Isla Cristina la utilización del procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de los terrenos, según la relación de los mismos obrante en las actuaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) de los terrenos necesarios, según constan en el expediente, para la ejecución del proyecto de ensanche y adecentamiento de la avenida Huelva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2073/1972, de 19 de octubre, por el que se concede el título de Muy Benéfica a la villa de Epila, de la provincia de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Epila, de la provincia de Zaragoza, acordó solicitar la concesión para la villa del título de Muy Benéfica, en atención a la ejemplar actuación del vecindario con motivo del brote epidémico sufrido en los meses de julio y agosto de mil novecientos setenta y uno.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial y del Gobernador civil de Zaragoza, y se pone de manifiesto el ejemplar comportamiento del vecindario, Entidades y autoridades locales, no sólo en el citado brote epidémico, sino también en la epidemia de cólera padecida en el año mil ochocientos ochenta y cinco. La Real Academia de la Historia en su dictamen estima justificada la petición del Ayuntamiento de Epila.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Muy Benéfica a la villa de Epila, de la provincia de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2074/1972, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Carlota, de la provincia de Córdoba, para la adopción de su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de La Carlota, de la provincia de Córdoba, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan y simbolice, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Carlota, de la provincia de Córdoba, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de azur, la cifra del Rey Carlos III, de oro; segundo, de plata, tres árboles de encina, de sínople, puestos en situación de faja. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2075/1972, de 19 de octubre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Benés y Sarroca de Bellera (Lérida).

Los Ayuntamientos de Benés y Sarroca de Bellera, de la provincia de Lérida, adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a la escasa población y falta de recursos de Benés y para lograr una mayor eficacia administrativa.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominará Sarroca de Bellera y tendrá su capitalidad en esta localidad.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos y la conveniencia de la fusión para mejorar los servicios en los núcleos, y que concurren las causas previstas al efecto en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Benés y Sarroca de Bellera (Lérida) en uno con nombre y capitalidad de Sarroca de Bellera.